



## ACUERDO JUZGADOS INSTRUCCIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE INCA

En Inca, 17 de marzo de 2020.

Se describe el acuerdo alcanzado en el día de hoy en relación a la puesta a disposición judicial de los detenidos por la fuerza actuante, con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre todos los operadores intervinientes, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público y ponderando la gravedad de la situación para la salud pública y la declaración formal de Estado de Alarma, con todas las notorias medidas derivadas del mismo, acordándose las medidas siguientes PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL DE DETENIDOS:

- 1.- Las diligencias policiales, de carácter prejudicial, deben seguir tramitándose sin variación, evitando cualquier menoscabo en los derechos fundamentales del detenido. Una vez efectuada la detención será comunicada al Juez de Guardia a través del teléfono habilitado al efecto. Solo excepcionalmente se procederá al traslado del detenido a la sede judicial, previa comunicación entre la Guardia Civil y la Juez de guardia.
  - 2.- A las 8:30 horas de la mañana del día en que se vaya a producir la puesta a disposición judicial se enviará por la fuerza actuante al juzgado copia del atestado por LEXNET o en su defecto vía fax o correo electrónico y, en caso de no disponer de ninguna de estas vías, por cualquier vía telemática que permita recibir la documentación confeccionada.
  - 3.- A las 9:00 horas se mantendrá llamada entre el Juzgado y el Cuartel de la Guardia Civil, acordando los dos números de teléfono a través de los cuales se realizará la comunicación bilateral con imagen y sonido. Para ello podrán utilizarse aplicaciones comerciales comúnmente utilizadas como Skype, zoom, Whatsapp o análogas. El Letrado de la Administración de Justicia reflejará en Diligencia de Constancia los dos números que serán empleados y en ese instante se realizará prueba para comprobar la viabilidad de la conexión, de cuyo resultado también se dejará constancia.
  - 4.- A las 10:00 horas se personará en la sede Judicial el letrado designado por el detenido o, en su defecto, por el turno de oficio. En la medida de lo posible deberá acudir provisto de elementos de profilaxis esenciales como mascarilla y guantes y, en todo caso, respetar las recomendaciones sanitarias en cuanto a distancia interpersonal y manipulación de objeto bolígrafos, documentos... En el momento de su personación se le facilitará lugar habilitado al efecto copia de las actuaciones, para su conocimiento.
  - 5.- A las 10:30 horas el letrado de la defensa mantendrá entrevista reservada y confidencial por vía telefónica o telemática con su representado. A tal efecto, si lo precisara, se le facilitará el uso de uno de los teléfonos no utilizados por la oficina judicial y desde el Cuartel se hará lo propio con el detenido. Mientras el letrado sostenga conversación con el detenido en la que se acuerde la estrategia de defensa, ningún funcionario o persona ajena podrá permanecer en la oficina, garantizando la plena confidencialidad de tal entrevista.
  - 6.- Una vez consensuada la defensa, el detenido será recibido en declaración por el Juez de Guardia a través de los medios expresados en el punto 3.- ,
- A continuación se practicarán el resto de diligencias que se consideren necesarias e imprescindibles para decidir sobre la situación personal del detenido.
- 8.- En caso de precisar informe del Ministerio Fiscal, éste lo confeccionará por escrito, habiéndole dado traslado previo de las actuaciones esenciales. También



podrán ser utilizados los sistemas de videoconferencia del Juzgado o los sistemas de transmisión bilateral de la imagen y sonido expresados en el punto 3.

9.- Ninguna documentación será firmada manualmente por los intervinientes, debiendo dejar constancia el Letrado de la Administración de la causa de fuerza mayor que lo imposibilita.

10.- La resolución que decida sobre la situación personal del detenido y cuantos requerimientos o exhortos sean librados, serán notificados al letrado de la defensa y vía LEXNET, fax o correo electrónico al Cuartel de la Guardia Civil, a efectos de que se dé cumplimiento a su contenido.

Será inmediatamente elevado por el conducto más ágil el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares para su conocimiento, y sea puesto, así mismo, en conocimiento de la Presidencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Sea notificada copia del presente acuerdo a los Sres. Letrados de la Administración de Justicia del Partido.

Sea enviada comunicación a los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y Comisarías de Policía Local de este partido judicial.

Comuníquese la presente resolución a los Sres. Decanos del Iltre. Colegio de Abogados de las Islas Baleares y del Iltre. Colegio de Procuradores de las Islas Baleares.

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares.

Así lo acuerdan, mandan y firman:

D<sup>a</sup> Olga María Vicario Zurdo (Magistrada del Juzgado de Instrucción nº1 y Decana de este partido judicial),

D<sup>a</sup>. Catalina Martorell Alomar (Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca)

D<sup>a</sup>. Pilar Navarro Andreu (Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Inca).



DILIGENCIA.- En inca a 17 de marzo de 2020 la extiendo yo la Letrada de la Administración de Justicia para hacer constar que todos los Magistrados y Jueces de instrucción de este partido Judicial, esta conformes con el acuerdo de fecha 17 de marzo 2020 respecto a la puesta a disposición Judicial de los detenidos, en prueba de ello firmo y doy fe.

